

JUNTA DE FOMENTO DE LA ISLA DE CUBA.

1854.

Agosto 25.

NEGOCIADO DE

Cimarrones

CLASIFICADO NUMERO *7251*

Expediente n.º *7867*. — relativo al negro *Remigio*
ganga esclavo del Sr. D.ⁿ *José Ricardo O'Farrill*,
remetido al depósito general por el Capitan del
Partido del *Aguacate*. —



E. N.º

R. AL F.º



Vuelto al deposito comu-
lar del digno cargo de V. el ue-
gro cumaron simple Remigio
ganga, que dice ser esclavo
de don José Ricardo o famill
vecino de esa Ciudad, cuyo
negro fue aprehendido en este
partido con una herida en
la frente y fracturado el bra-
zo diño, habiendole ocasiona-
do estas lesiones, segun
su manifestacion, al caer de
un risco elevado en la dis-
persion de un palengue en
la Sierra de Canasi, partido
de Comasneva.

Obtemperandome al
art. 10 del reglamento de la
materia, di aviso oportuna-
mente a su dueño para
que compareciera a encargarse
de él; pero no habiendola
hecho y careciendo el cita-
do negro de una asisten-
cia medica sumamente
asidua, y las ocupaciones
del facultativo encargado

L. M. 9/77



de su curacion, que es el
mas inmediata a este par
tido, no le permitian visi
tarlo las dos y tres veces q.
demandaba su estado, por
residir en el pueblo de de
Ceiba mocha mas de dos
leguas distante de este, de
acuerdo con el señor Feite
Gobernador de la jurisdic.
se le trasladó en el dia
al citado pueblo de Ceiba
mocha en el dia de Julio
pasado, donde me fue fácil
hermanar la eficacia de
la asistencia que requeria
y la econonizacion de cos
tos, pues el citado médico
me prometió declarar gra
tis como lo hace la asis
tencia particular que
le prodigaran sus familia
res, y siendo menor la dis
tancia por consiguiente se
minoraba el valor de ca
da visita

El pro

por tiempo me ordenó el
memorado Sr. Intendente
que tan luego como su
Estado lo permitiera me
arreglara al art. 10. del
precitado reglami. y lo re-
mitiera directamente a
ese depósito.

En tal concepto y estando
ya en tal Estado lo remi-
to con inclusión de la
cuenta documentada de
sus costos, que espero se
siga y disponer se le
abone al conductor.

Dios que a. v. a. 9. Equivale
te etc. 20 de 1854.

P. V. D. C. A. J. E.

Juan N. de Torres

Donador del depósito
de la Hab.

Por el Arquero de la Cabalgadura en que va

Cuenta y Relación Jurada que yo D. Juan Nepomuceno de Torres,
 Teniente de Juez Pedáneo de este Partido, por el Excmo. Sr. Gov. Superior Civil
 y Capitan Gral: S.ª preento delos Cortos y gastos, que ha ocasionado en esta enfermedad y
 curación el Negro Simarron Ginyel Remigio de nación Ganga
Chaber

Por la Asistencia Médica y Operación practicada por el Sr. D. M.
 Domingo Valdez Marzal, segun lo comprueba el

documento n.º 1.º doscientos Setenta y un pesos Cuatro R. 27 5... 4

Por la Certificación expedida por dicho facultativo como
 lo previene el Artículo 15. del Reglamento de Linar-

rones, Cuatro pesos, segun documento n.º 2. 4

Por las Medicinas, hileras y demas que fue necesario a
 la curación y dicenteria, que ademas le sobrevino
 a dicho negro profugo, Remigio Ganga, segun
 se comprueba del documento n.º 3. diez y siete pesos

dos Reales 17... 2

Por la Asistencia y alimentos desde el dia 25. de
 Junio ala fecha, a razon de Cuatro Reales diarios,
 segun Artículo 16. del mismo Reglamento, veinte y
 ocho pesos Cuatro Reales 28... 4

Por la Captura como Simarron Ginyel, Cuatro pesos,
 como lo comprueba el documento n.º 4. 4

Por la Conduccion de dicho negro profugo ala distancia de
 diez y ocho leguas a la Capital, cinco pesos dos Reales
 conforme al Artículo 8. del mismo Reglamento 5... 2.

Por el Arquiler de la Cabalgadura en que va Conducido
 el referido negro por no poder hacer el Viage a pie, segun
 lo previene el Artículo 11. del dho. Reglamento Cuatro pesos seis
 Reales 4... 6

Suma 335... 2.

Asiende la presente Cuenta a los mismos Treientos treinta y cinco pesos dos Reales, que aparecen
 en la Suma anterior, la cual juro por Dios y una F. Ser fiel y verdadera Salvo Yerro u omision
 Aguacate y Agosto veinte de mil ochocientos cincuenta y cuatro años.
 D. N. D. C. U. S. E.

Juan N. de Torres

335. 2
 1. 6
 333. 6

Cuenta y relación que yo el Ldo. D. Domingo Valde Alaral produsco del importe de los derechos que como facultativo he devengado conforme al arancel en la asistencia de las heridas y disenteria que ha sufrido el negro prófugo Remigio Tanga

Nº 1.

P. R.

Por el valor de la primera visita a la distancia de mas de dos leguas en tiempo de lluvias, ocho pesos			
Por la cura de primera intencion de una herida en la frente y reduccion de la fractura de los huesos cubito y radio del antebrazo derecho, complicada con la dislaceracion de las partes blandas y protrusion de la extremidad de dicho radio veinte y cinco pesos	2	5	11
Por la segunda visita ocho pesos		8	11
Por la tercera yd. con la curacion y modificacion de aparato yd.		8	11
Por dos yd. yd. practicadas a mañana y tarde el cuarto dia, por exigencia de una manera impenosa el grave estado del paciente diez y seis pesos	1	6	11
Por otras dos yd. yd. el quinto dia, diez y seis	1	6	11
Por otras dos yd. yd. el sexto dia, diez y seis	1	6	11
Por otras dos yd. yd. el septimo dia, diez y seis	1	6	11
Por otras dos yd. yd. el octavo dia, diez y seis	1	6	11
Por otras dos yd. yd. el noveno dia, diez y seis	1	6	11
Por otras dos yd. yd. el decimo dia, diez y seis	1	6	11
Por otras dos yd. yd. el onceavo dia, diez y seis pesos	1	6	11
Por otras dos yd. yd. el doceavo dia, diez y seis pesos	1	6	11
Por otras dos yd. yd. el tredecimo dia, diez y seis pesos	1	6	11
Por otras dos yd. yd. el catorceavo dia, diez y seis pesos	1	6	11
Por otras dos yd. yd. el quinceavo dia, diez y seis pesos	1	6	11
... En este estado y encontrandome imposible continuar asistiendo al enfermo en el orden que hasta aqui como lo demanda su estado, no tan solo, por la distancia, como por los muchos compromisos en diversos rumbos a que me hera indispensable atender como medico, dispuse de acuerdo con el Jefe Perteneciente del Partido del Aguacate y conocimiento del Sr. Jefe Gobernador de Banuco, fuese trasladado el enfermo con el mayor cuidado a este Pueblo, en donde le he continuado asistiendo, desde el dia diez de Julio inmediato pasado a la fecha, practicandole en dicho tiempo sesenta y una curaciones cuarenta en los veinte primeros dias a razon de una por la mañana y otra por la noche y veinte y una en los veinte y uno restantes dias			
Pasa a la vuelta	2	4	11

Suma de la vuelta - - - 245

mismas que apreciadas a medio peso cada una segun la
nota adicional al arancel de medicina ascienden a treinta
pesos cuatro reales - - - - - 30...42

Suma Total - - - 275...42

Importan los derechos que como facultativo he devengado en la dis-
tincion del negro prozugo Remigio Ganga los mismos de ciento setenta
y un pesos cuatro reales que resultan de la suma del margen
Ceybamocho y Agrio Monte de 1854

Edo. Domingo Valdes Marzal

Ido D Domingo Valdes Marra, profesor de Medicina y Cirujia 8^a No 2

Certifico haber reconocido y asistido desde el día veinte y cinco de ~~Junio~~ ^{Julio} pasado hasta la fecha al negro prófugo Remigio Gargu de una herida en la frente acia la parte media del arco coronal con pérdida de sustancia y gran magullación de los tegidos, de figura irregular, presentando en su mayor latitud una tres pulgadas de extensión y profundizando hasta la superficie de otros huesos: tambien de la fractura total de la extremidad inferior de los huesos Cubito y radio del ante brazo dño, complicada con herida y providencia al traves de la uniona, de la extremidad del ante otro radio, cuyas lesiones, que al parecer fueron ocasionadas por el descenso del cuerpo de algun punto elevado o por la accion violenta de algun cuerpo contundente de gran peso, presentaron en su principio y hasta cierto periodo un aspecto eminentemente grave tenencia del paciente, no tan solo por la grande inflamacion que consecutivamente se desarrolló, sino tambien por la afecion disenterica q. igualmente le sobrevino. Mas al fin como lo indicado, accidentes han desaparecido y el paciente se encuentra hoy en un estado bastante favorable, respecto a las antecitadas lesiones, curado como

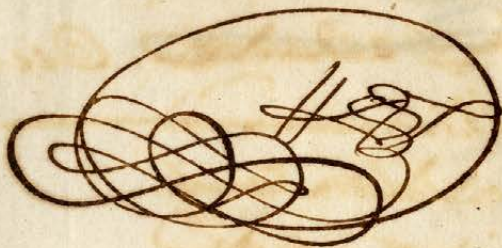
pletamente de la herida de la frente
y consolidada la fractura, resistiendo uni-
camente una pequeña úlcera en el punto
donde tubo efecto la mencionada providencia
del radio, declaro que el referido negro me
de trasladarse mi compromiso al deposito
grat, con solo la precaucion de conducir-
se en cabalgadura. Y a los efectos que
conviengan, segun lo previene el art. 15 del
reglamento, pongo la presente. Cebamo
Echa Ato veinte de 1854.

Dr. 418

L. Domingo Valdes Maral

Recibi del Sr Capitan del Aguacate diez y siete
 pero dos reales por valor de las hilas y me-
 dicinas despauchadas de mi botica para
 el Cirujano simple Remigio Ganga: Ya los
 fines consiguientes ponga el presente en
 Oribama de Agosto veinte de 1884 en ^{de} veinte = val

L. do *[Signature]*



[Signature]

Nº 4

Recibi del capitán de este Partido
 los cuatro pesos de Captura del
 negro Simarón nombrado Premi-
 gio Ganga. Y por el con el do
 en Azua con 25 de junio de
 1854

Pablo Lopez

Captura y Consecución a una Cruzada de la...

Exmo. Sr.

El Capitan del partido del Aguacate ha remitido al depósito en calidad de Caiman el negro nombrado Demigio ganga, que dice ser de la propiedad del Sr. C. José Pizarro O'farrill con el oficio y cuenta que son adjuntos detallando en esta la cuenta que ha ocasionado en su curacion ascendentes con la captura y conduccion a esta Ciudad á la suma de 335 p. 2. r. La Contaduria ha dejado en suspenso su abono ya por la inutilidad del negro para la trabaja ya advertida por el mismo. Del depósito, ya porque teniendo como conocido, mas á uno recogerlo, pagando la cura dilatada en que se han originado dichos costos, y á fin de que así se pensase, en desaparecer la oficina de Simon V. E. y V. S. S. Alendar de oficio lo conducentes al dueño del citado negro con recomendacion de que ocurra cuanto antes á encargarse de él pues que por lo mismo de no poder tener aplicacion alguna, su permanencia en el depósito es perjudicial á la fonda. Salvo V. S. S. Habida 22. de Sept. de 1854.

Exmo. Sr.

P. M. O'farrill

Acuerdo. En Sesion de la RL Junta de Fomento
de Agricultura y Comercio de 25 de Ago-
sto de 1854 presidida por el Sr. Constatario
D. Miguel de Embil. Se leyó un parte de
la Contaduria de haberse recibido en el Depo-
sito el negro cimarrano nombrado Remigio
Ganga de la propiedad del Sr. D. Are Ricardo
Ofamil y remitido por el Capitan del partido del
Aguacate con la cuenta de cortos que acompa-
ña ascendente a 335. $\frac{1}{2}$ 2 r. cuyo pago ha dejado
en suspenso la oficina, asi por la inutilidad
del negro, como por sabere quien es su dueño;
y de conformidad con lo que la misma propone
de acuerdo se acuerda al Sr. Ofamil recomendando
le ocupe a hacerse cargo del referido negro
abonando sus cortos. - Miguel de Embil - Car-
los Benitez - Secs. -
Copia -

Carlos Benitez
Secs.

Nota: que de este acuerdo se pasó copia a la Contaduria. -

Se suscribe a la R. Junta de Fomento de
Agricultura y Comercio de 25 de ppto se
hayan el acuerdo que sigue:

Se leyó un parte de la Contad.ª y
abreviando sus rectos.

Lo que comunico a V. con
el fin expresado -

Pío V. Setiembre de 1854

El Marg. de la Peruvia = *C. O. Serio.*

Lo D. Sr. Ricardo Oyarzun -